Universidad Zaragoza
1542

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO
Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de SERVICIOS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Retimbrado de cilindros de agente extintor del edificio Paraninfo. Realización de prueba hidrostática certificada incluyendo el desmontaje y revisión de válvulas, extracción, trasvase y recarga del agente extintor con su total aprovechamiento.

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

Que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

En este caso, al tratarse de cilindros ubicados en su totalidad en el mismo edificio (sótano del ed. Paraninfo), la división por lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato al hacerse necesario en ese caso la coordinación entre las distintas empresas para llevar a cabo las prestaciones del contrato. Además, la consecución del contrato se verá facilitado mediante la ejecución de la prestación por un único adjudicatario.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

Como consecuencia de las inspecciones periódicas de las instalaciones de protección contra incendios de los edificios de la Universidad de Zaragoza en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, se precisa la necesidad de realizar un servicio de retimbrado de 7 cilindros de hasta 90kg de gas FM200, 18 cilindros de entre 100 kg y 120 kg de gas FM200 y un cilindro doble de gas Decenal Ansul R-102, debido a que han transcurrido los diez años desde su último retimbrado e inspección que indica el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, el Real Decreto 2060/2008, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Equipos a Presión, y la norma UNE-EN 12845 en el "Programa de 10 años". Por ello, es necesario el retimbrado de los mismos para que se garantice su perfecto estado de funcionamiento en la extinción de incendios de los espacios del Edificio Paraninfo donde están instalados.

Por todo lo expuesto, se considera que la suscripción de un contrato para "Retimbrado de cilindros de agente extintor del edificio Paraninfo, la realización de prueba hidrostática certificada incluyendo el desmontaje y revisión de válvulas, extracción, trasvase y recarga del agente extintor con su total aprovechamiento" resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad expuesta en los párrafos anteriores.

De acuerdo a las consideraciones anteriores, el límite de gasto para el presente se calcula en base a los costes salariales de la mano de obra según convenio del metal de la provincia de Zaragoza (grupo 4, Maestro Taller, tablas salariales año 2022), al precio de reposición del agente extintor, al traslado de los cilindros a presión, y al alquiler de la maquinaria necesaria para la realización de las pruebas hidrostáticas para el retimbre de los cilindros. Para la realización del presente contrato, se prevé un total de 160 horas de trabajo.

unizar.es

Costes salariales anuales	s/convenio colectivo
Horas anuales	1.760h
Cont. comunes, FP, desempleo (4,70% + 1,55% +0,10%)	1.182,75€
Retribuciones brutas anuales (14 pagas)	19.808,68€
Costes Seguridad Social empresa (28,3%)	5.605,86 €
TOTAL	**25.414,54 €**

Para el presente contrato:

Costes directos:

1) Costes salariales:

Coste/hora	HORAS	TOTAL
14,44 €	160	**2.310,41 €**

2) Costes de retimbre por Kg de producto, incluyendo 10% de reposición de gas por pérdidas en el trasvase, según precio de mercado:

Coste/kg	Kg	TOTAL
8,732 €/kg	2.445,5 kg.	**21.354,11€**

3) Costes transporte de mercancías peligrosas, según precio de mercado:

Concepto	TOTAL
El traslado de cilindros presurizados, considerados como transporte de mercancías peligrosas conforme a la Directiva de Equipos a Presión Transportables 2010/35/UE y los requisitos de ADR 2021	**913,76€**

4) Alquiler de maquinaria, según precio de mercado:

Concepto	TOTAL
Alquiler de maquinaria para la realización de las pruebas hidrostáticas.	**2.168€**

TOTAL COSTES DIRECTOS ……. 26.746,28 €

Costes indirectos (Gasto generales 15%)

Los costes indirectos debidos a la necesidad de disponer de un taller preparado para realizar las pruebas correspondientes con emisión del certificado de retimbre del cilindro.

TOTAL COSTES INDIRECTOS ……. 4.011,94 €

Beneficio Industrial (6%)

TOTAL BENEFICIO INDUSTRIAL…… 1.604,78€

Tabla resumen:

unizar.es

		Importes	% sobre costes directos	% sobre PBL
Costes Directos	Costes salariales	2.310,41€	8,64%	7,14%
	Coste del producto (reposición KGS Gas HFC/227 FE-13)	21.354,11€	79,84%	65,98%
	Alquiler Maquinaria pruebas hidrostáticas	2.168,00 €	8,11%	6,70%
	Costes trasporte de mercancías peligrosas	913,76 €	3,42%	2,82%
TOTAL COSTES DIRECTOS		26.746,28 €	100%	82,64%
COSTES INDIRECTOS		4.011,94 €	15%	12,40%
BENEFICIO INDUSTRIAL		1.604,78 €	6%	4,96%
PRECIO BASE LICITACIÓN (PBL)		**32.363,00 €**		**100%**

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

☒ ***Procedimiento abierto simplificado abreviado (PASA):***

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.6 de la misma por ser un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 €.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas.

El plazo de ejecución del contrato será de dos meses a contar desde la formalización del mismo, considerándose tiempo suficiente para los trabajos de montaje y desmontaje, traslado y las operaciones de retimbre de los cilindros de agente extintor indicados. No se prevé la realización de prórrogas al contrato.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

Contrato de servicios:

☒ *De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a **60.000 €**, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Supone un beneficio para la entidad contratante la optimización y la correcta organización de los procesos y administración de sus recursos por parte de las empresas contratadas (tiempos de producción, movilización de producto, ahorro en personal, etc.). Por ese motivo, se considerará como criterio de adjudicación del contrato, además del económico, la reducción en los plazos de ejecución del contrato.

Se otorgarán 10 puntos a la oferta que incluya una mayor reducción del plazo de ejecución, y la valoración del resto se realizará proporcionalmente a ésta. No se tomarán en cuenta las reducciones del plazo de ejecución superiores a 15 días.

Criterios de valoración:

1. Precio ofertado por el licitador 90 puntos.
2. Reducción en el plazo de ejecución 10 puntos.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dichas condiciones especiales de ejecución están vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no son discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

9.- Justificación sobre la necesidad de presentar un seguro de responsabilidad civil.

Con objeto de cubrir los posibles daños que la empresa pudiera causar a terceros, y por la naturaleza de los trabajos a contratar que exigen el desmontaje, la manipulación y transporte de cargas pesadas y depósitos a presión por el interior del edificio Paraninfo y campus Paraíso, se exige que la empresa disponga del correspondiente Seguro RC, con un importe mínimo de 800.000€. Este importe se considera adecuado a los riegos a cubrir.

9.- Justificación sobre la no obligatoriedad de subrogación.

Dado que los trabajos a contratar no tienen carácter permanente, continuado, ni las personas trabajadoras realizarán esos trabajos de forma exclusiva para le empresa principal, no existe obligatoriedad de la subrogación del personal, según el Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica de Zaragoza, BOPZ Núm. 262 de 13 de noviembre 2020).

10.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta unidad informa de que es necesaria la prestación integra del servicio correspondiente "Retimbrado de cilindros de agente extintor del edificio Paraninfo. Realización de prueba hidrostática certificada incluyendo el desmontaje y revisión de válvulas, extracción, trasvase y recarga del agente extintor con su total aprovechamiento", que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD